



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Distrito Judicial Cundinamarca**  
**Circuito Judicial Ubaté**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Susa**

REF:  
AI0043  
Rad. 2022-00035  
Proceso Conversión de multa en arresto.  
Demandante: Deisy Yasmin Alarcón Ladino  
Demandado: Victor Alejandro Arevalo Pardo.  
Decisión Conversión de multa en arresto.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Susa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

**ASUNTO**

Procede este Despacho entrar a resolver la conversión de **MULTA EN ARRESTO** solicitada por la Comisaría de Familia de Susa dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO MPF-016-2021, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000.

**CONSIDERACIONES:**

Recibido el presente proceso de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para darle aplicación al artículo 17 inciso tercero de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el Juzgado procede a ello.

Con providencia de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>, dentro de la actuación de la referencia, se declaró que el señor VICTOR ALEJANDRO AREVALO PARDO, incumplió la medida de protección impuesta por providencia de quince (15) de marzo de 2021 proferida por la Comisaría de Familia de Susa quien impuso en consecuencia la sanción de multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La providencia que impuso la sanción fue remitida a este Despacho en grado de consulta la cual por sentencia de 30 de abril de 2021 fue confirmada en su totalidad ratificando la multa en 2 salarios mínimos, que se debían consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición tal como allí se dispuso por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad.

<sup>1</sup> Folios 83-87 Carpeta Administrativa

Transcurridos los cinco (5) días concedidos para el pago de la multa previa consulta surtida ante la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca y habiéndose notificado de manera personal a VICTOR ALEJANDRO AREVALO PARDO<sup>2</sup>, según informe de la Secretaría de Hacienda<sup>3</sup> el sancionado no dio cumplimiento a lo ordenado, tal como lo refirió la Comisaría de Familia en auto de 09 de marzo de 2022<sup>4</sup>.

En aplicación del artículo 7 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 4 de la 575 de 2000, debe convertirse dicha multa en arresto, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo legal vigente.

En el presente caso, como la sanción impuesta fue de multa de DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES nos arroja un resultado de SEIS (06) DÍAS DE ARRESTO.

La presente ORDEN DE ARRESTO, se cumplirá en el Comando de Policía de esta localidad, por el término de SEIS (06) días.

Para su cumplimiento se remitirá Oficio al señor Comandante de Policía de la Localidad de esta municipalidad con el fin de que dé cumplimiento a esta ORDEN; conduzcan y trasladen al agresor al sitio de reclusión y se encargue de la seguridad del detenido.

Igualmente notifíquese esta determinación a la Comisaría de familia de Susa Cundinamarca quién ha solicitado la expedición de orden de arresto, a la Personería Municipal de Susa, y al señor VICTOR ALEJANDRO AREVALO PARDO por el medio más eficaz y expedito

En caso de que VICTOR ALEJANDRO AREVALO PARDO no cuente con correo electrónico o por la secretaría del Despacho se imposibilite su notificación vuelvan las diligencias a su despacho de origen para que realice la notificación entregando copia de la presente providencia.

Una vez realizada la notificación y ejecutoriada la presente providencia regresen las diligencias al Despacho para proferir la correspondiente orden de arresto o resolver el recurso de reposición en caso de ser interpuesto.

---

<sup>2</sup> Folio 114 Carpeta administrativa

<sup>3</sup> Folio 199 Carpeta Administrativa

<sup>4</sup> Folio 200 Carpeta Administrativa

POR LO ANTERIOR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONVERTIR la **MULTA DE DOS (2) SMLMV** impuesta por la Comisaría de Familia de esta localidad y confirmada por este Despacho, al señor VICTOR ALEJANDRO AREVALO PARDO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.076.650.078, en **SEIS (06) DÍAS DE ARRESTO**, que deberá cumplir en el Comando de la Policía de Susa Cundinamarca.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, remítase copia de la misma al señor Comandante de Policía de Susa, quien deberá hacer cumplir el arresto en forma inmediata e informar sobre el particular a este Juzgado. Líbrense la respectiva **ORDEN DE CAPTURA** y una vez efectiva elabórese su respectiva cancelación, indicando la dirección e identificación plena de la agresora.

**TERCERO:** Expídase la correspondiente boleta de encarcelación y excarcelación ante el señor Comandante de la Estación de Policía de Susa Cundinamarca, a quien se le enviará igualmente copia de esta providencia, informando que el arresto es por el término indicado, el cual se cuenta desde la hora de la captura, vencido el mismo, deberá dejarse en libertad inmediata e informar este Juzgado y a la Comisaría de Familia de Susa.

**CUARTO: CÚMPLASE** la orden de arresto en el Comando de Policía de Susa.

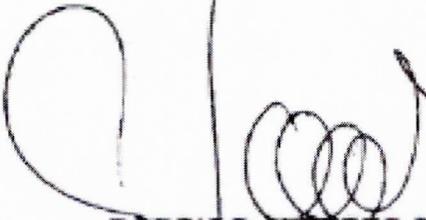
**QUINTO: COMUNÍQUESE** esta decisión a la Comisaría de Familia y Personería Municipal de Susa para que disponga lo pertinente con el fin de hacer el acompañamiento al cumplimiento de la sanción.

**SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición. Notifíquese por estado.

**SEPTIMO:** Una vez cumplido el arresto, devuélvase el proceso a su

despacho de origen

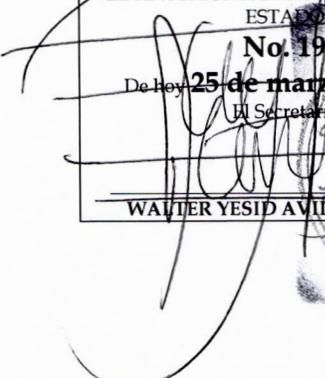
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RÓDRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA**  
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SUSA - CUNDINAMARCA  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR  
ESTADO

**No. 19**  
De hoy **25 de marzo de 2021**  
El Secretario

  
**WALTER YESID AVILA MENJURA**

